DOCUMENTO MODIFICATORIO A LA ADICIÓN 1 Y PRORROGA 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1136- SGR DE 2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DCI - COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. 824003490-9

Contrato No.	**1136-SGR DE 2025**		
Proceso No.	**CD-SGR-1106-2025**	**Usuario SECOP:**	
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit:	**800.098.911-8**		
Contratista:	**DCI - COLOMBIA S.A.S**		
Identificación:	**824003490-9**		
Rep Legal	**EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ**		
Identificación	C.C. 77,017,530		
Objeto del Contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN LA ELABORACION DE AVALÚOS EN PREDIOS EN ZONA URBANAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**		
Plazo Del Contrato Inicial	**TRES (3) MESES**		
Prórroga No. 1 Del Plazo	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**		
Prórroga No. 2 Del Plazo	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**		
Prorroga N° 3	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**		
Plazo Total Del Contrato	**SISTE (7) MESES Y QUINCE DIAS**		
VALOR CONTRATO INICIAL	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($499.705.871) M/CTE IVA INCLUIDO**		
VALOR ADICIÓN NO. 1	**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($249.852.935,50).**		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($749.558.806,50)**		

Entre los suscritos **GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473 expedida en Sogamoso en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000134 del 05 de febrero de 2024 emanado del Despacho del Señor Alcalde, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, por una parte, y por la otra **DCI - COLOMBIA S.A.S** identificado con nit . **824003490-9**, Representada Legalmente por **EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ** identificada con cedula de ciudadanía **CC** 77,017,530quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición y prórroga N°1 al Contrato de Prestación de Servicios N° **1136-SGR DE 2025 de 22 DE ABRIL DE 2025**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y compilados en el decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones:

Que el día **22 DE ABRIL DE 2025,** se suscribió con **DCI - COLOMBIA S.A.S** , identificado con nit . **824003490-9**, Representada Legalmente por **EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ** identificada con cedula de ciudadanía 77,017,530, el Contrato de Prestación de Servicios **No.** 1136**- SGR DE 2025**, cuyo objeto consiste en

DOCUMENTO MODIFICATORIO A LA ADICIÓN 1 Y PRORROGA 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1136- SGR DE 2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DCI - COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. 824003490-9

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN LA ELABORACION DE AVALÚOS EN PREDIOS EN ZONA URBANAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Que de acuerdo al acta de justificación de adición del valor y prórroga del plazo de ejecución de fecha **15 de Octubre de 2025**, se deja consignado por la supervisión la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS ;** y, en consecuencia adicionar la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($249.852.935,50),** al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **1136-SGR DE 2025**, conforme a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 40 de Ley 80 de 1993, que establece *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*.

1. Que el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice: *"…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* Teniendo en cuenta que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. **1136 -SGR DE 2025** de **22 de Abril de 2025** expresado en SMMLV es de 499.705 **SMMLV**; es de anotar, que el valor quese pretende adicionar expresado en SMMLV es de 2 4 9 . 8 5 2 **SMMLV**, lo cual no supera el 50% del valor total del contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.
2. Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valledupar expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3822 de 10 de Octubre de 2025**, con identificación presupuestal rubro 16-2.3.2.02.02.009.04.06.00.2.4011.01.01-20 91119 denominado "OTROS SERVICIOS DE LA ADMINITRACION PUBLICA N C P ", con el cual se garantizan los recursos para amparar la futura adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **1136-SGR-2025 de 22 DE ABRIL DE 2025.**
3. con el cual se garantizan los recursos para amparar la futura adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **1136-SGR-2025 de 22 DE ABRIL DE 2025.**

    1. Que la Sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) *la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial* con las limitaciones previstas en la ley".

    2. En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre

otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual[1], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

3. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **1136 -SGR DE 2025**, se encuentra vigente.

4. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

CLAUSULAS

PRIMERA:

PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **1136-SGR DE 2025**, en **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS ;** y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 2) Plazo**, la cual quedará así:

2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato es de **SISTE (7) MESES Y QUINCE(15) DIAS** **PARAGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

SEGUNDA:

ADICIONAR al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **1136-SGR DE 2025**, la suma de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($719.500.898)– Valor Total del Contrato,** la cual quedará así:

3) Valor Total del Contrato:	**SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS $749.558.806,50**

TERCERA:

MODIFICAR la **Cláusula 4) – Forma de Pago** : El Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato, de la siguiente forma: Se cancelará el valor del contrato en PAGOS PARCIALES, de acuerdo con las actividades realizadas, entregadas y recibidos a satisfacción, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de cumplimiento a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. El sistema de costos por servicio de los avalúos, será medido por valor de metros cuadrados, que incluye el valor de los

[1] Concepto del 18 de julio de 2002 al referirse al contrato de obra pública, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

	impuestos estampillas y demás tributos de orden departamental y municipal que se generen con la futura contratación, siguiendo las tarifas nacionales que señalan a continuación: TABLA DE VALORES AVALÚOS POR METROS CUADRADOS BIENES URBANOS Fuente: Sociedad de Activos Especiales (SAE). 2024 Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar: ✓ Presentación de informes de ejecución, en los que se especificarán los servicios efectivamente prestados, y los elementos e insumos entregados y recibidos a satisfacción. ✓ Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. ✓ Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. ✓ Facturas que deberán ser presentadas por el valor del suministro del total de los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato, previa verificación de las características técnicas, informe de supervisión donde conste la debida manifestación del cumplimiento del objeto contratado y una Adicion por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($249.852.935,50).**que se pagara de la siguiente manera DOS PAGOS PARCIALES de acuerdo con las actividades realizadas, entregadas será medido por valor de metros cuadrados, que incluye el valor de los impuestos estampillas y demás tributos de orden departamental y municipal que se generen con la futura contratación, siguiendo las tarifas nacionales que señalan a continuación: TABLA DE VALORES AVALÚOS POR METROS CUADRADOS BIENES URBANOS Fuente: Sociedad de Activos Especiales (SAE). 2024 por valor **CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($124.926.468,00)** CUARTO: **Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de la adición del Contrato de Prestación de Servicios No.** 1136-SGR DE 2025 de 22 DE ABRIL DE 2025**, que se llegare a celebrar en virtud del presente documento, el contratista deberá proceder a realizar el pago de los impuestos a que hubiere a lugar con ocasión a la adición del contrato inicial.**

DOCUMENTO MODIFICATORIO A LA ADICIÓN 1 Y PRORROGA 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1136- SGR DE 2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DCI - COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. 824003490-9

CUARTA:	**IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3822 de 10 de Ocrubre de 2025**, con identificación presupuestal rubro 16-2.3.2.02.02.009.04.06.00.2.4011.01.01-20 91119 denominado "OTROS SERVICIOS DE LA ADMINITRACION PUBLICA N C P	
QUINTA:	**PAGO DE IMPUESTOS:** El contratista deberá cancelar el valor de las estampillas que graven el presente documento por el valor adicionado.	
SEXTA:	**VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato de Prestación de Servicios No. **1136-SGR DE 2025**, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.	
SEPTIMA:	**DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ANEXOS:** Hacen parte del presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.1136 de 22 de Abril de 2025, Justificación de contrato adicional por parte de la secretaria general	
OCTAVA:	**PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.	
NOVENA:	**DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.	
DECIMA	**GARANTIAS:** Ampliar y adicionar la totalidad de las garantías exigidas, de conformidad con los amparos solicitados en el contrato principal en cuanto al valor y plazo de ejecución.	
Proyectó:	*CAROLINA ESTER PERTUZ – Abogada Contratista Secretaria General*	
Revisó:	*GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ - Secretario General*	
Aprobó:	*GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ - Secretario General*	

Nota 1: El procedimiento de modificación se realizará a través del portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Número del contrato No. 1136-SGR DE 2025. Número de proceso CD-SGR-1106-2025

Nota 2: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co Buscar por el numero del proceso.

Nota 3: Las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará en el contrato electrónico No. 1136-SGR DE 2025. Número de proceso CD-SGR-1106-2025